

MODIFICACIONES EN CUANTO A DERECHO DE REUNIÓN Y TOQUE DE QUEDA:

Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se establecen medidas calificadas de prevención para hacer frente a la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y que precisan de autorización judicial para su eficacia.

Desde las 00.00 h del día 29 mayo 2021 hasta las 00.00 h del 12 de junio de 2021

DERECHO DE REUNIÓN: LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

1. En el territorio de los ayuntamientos de Lobios, A Pobra do Caramiñal y Mos, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como abiertos o al aire libre, y en espacios de uso privado quedará limitada a los constituidos exclusivamente por **personas convivientes**.

2. En el territorio de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia no incluidos en el apartado anterior se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de **seis** en espacios cerrados y de **diez** en espacios abiertos o al aire libre, sean de uso público o privado, excepto que se trate de convivientes.

3. Las limitaciones establecidas en los puntos anteriores **se exceptúan** en los mismos supuestos y situaciones ya regulados en la anterior Orden de 21 de mayo del 2021.

TOQUE DE QUEDA: LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD NOCTURNA

1. **En el territorio de los ayuntamientos de Lobios, A Pobra do Caramiñal y Mos, durante el período comprendido entre las 23.00 y las 6.00 horas,**
2. **Con las mismas excepciones** ya contempladas en la Orden de 21 de mayo del 2021 y con también con excepciones en cuanto a la caza del lobo y jabalí
3. 2. En los restantes ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia no resultará aplicable esta limitación.

Orden de 28 de mayo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Efectos desde las 00.00 horas del 28 de mayo de 2021

Se mantienen los **aforos máximos**, el **cierre de la hostelería** en los ayuntamientos que presentan una situación epidemiológica de mayor riesgo y los **horarios de atención al público, de servicio a domicilio y cierre de la hostelería** en los demás ayuntamientos, tal y como ya se disponía en la Orden de 21 de mayo del 2021.

Orden de 2 de junio de 2021 por la que se modifican el anexo de la Orden de 26 de mayo de 2021 y el anexo II de la Orden de 28 de mayo de 2021.

Se relacionan los Ayuntamientos con nivel de restricción máxima, en los que son aplicables las limitaciones de la entrada y salida de personas, limitaciones específicas de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos o privados y limitaciones de la movilidad nocturna (Lobios ya no está entre ellos):

1. A Pobra do Caramiñal
2. Mos

Equipo Legal de Domo